



Diego Fierro Rodríguez

Letrado de la Administración de Justicia

La obligatoria suspensión procesal por remisión de cuestiones prejudiciales europeas

Aspectos generales sobre la cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea

El artículo 19 del Tratado de la Unión Europea establece que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea emitirá pronunciamientos de manera prejudicial a solicitud de los órganos jurisdiccionales nacionales respecto a la interpretación o validez del Derecho de la Unión, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 267 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. **En este marco, la cuestión prejudicial involucra la formulación de una pregunta por parte de un órgano jurisdiccional nacional al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con el propósito de obtener su opinión sobre la interpretación o la validez del Derecho de la Unión.** El primer aspecto aborda el sentido y alcance de una norma, mientras que el segundo aspecto plantea la encaje de una norma en el conjunto del ordenamiento jurídico de la Unión, definiendo así su aplicabilidad, según lo indicado en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 16 de julio de 1992, que resolvió el Caso Meilicke en el contexto del asunto C-83/91.

La cuestión prejudicial, considerada como la piedra angular del sistema jurisdiccional de la Unión Europea, según el Dictamen 2/13 del Tribunal de Justicia (Pleno) sobre la Adhesión de la Unión al Convenio Europeo de Derechos Humanos, de 18 de diciembre de 2014, se erige como un mecanismo ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |